

Del paternalismo real de lo justo al vacío de la justicia periférica por construirse: becas y movilidad de abogados desde el Colegio de San Ildefonso de México (1808-1848)

From the real paternalism of justice to the void of peripheral justice to be built: Scholarships and mobility of lawyers from the Colegio de San Ildefonso in Mexico (1808-1848)

Cristian Rosas Iñiguez

RESUMEN

Ante el “ejército de abogados” que ha sido mencionado en artículos acerca de la historia de la educación decimonónica mexicana, se contraponen una serie de evidencias de archivo y trabajos de historia del derecho que no mencionan esa lógica historiográfica materializada en los estados o departamentos que componían el país entre 1824 y 1848. Por el contrario, el país no se definió con base en un modelo de abogacía centralizado y homogéneo en sus orígenes. Por medio de uno de los colegios novohispanos más renombrados, San Ildefonso de México, podemos observar las estrategias familiares de las élites regionales para transmitir sus privilegios a sus descendientes por medio de mecanismos educativos. La transmisión se observa en las becas que transitaron más allá del periodo de independencia y hasta la segunda mitad del siglo XIX. Los privilegios novohispanos, transformados en derechos republicanos, se hacen presentes en la formación de abogados hasta la segunda década del siglo XIX. Los ejemplos a mostrar provienen de otras regiones del país, lo que nos permitirá mostrar la movilidad educativa, luego política que existió en el país para algunos grupos en la primera mitad del siglo XIX. Las fuentes provienen del Colegio de San Ildefonso, a resguardo en el Archivo Histórico del IISUE que se encuentra en la biblioteca nacional de la UNAM.

Palabras clave: Formación de abogados, privilegios educativos, becas, movilidad regional, educación siglo XIX.

ABSTRACT

The “army of lawyers” mentioned in articles on the history of nineteenth-century Mexican education is contrasted by a series of archival evidence and works on the history of law that do not mention this historiographic logic materialized in the states or departments that made up the country between 1824 and 1848. On the contrary, the country was not defined based on a centralized and homogeneous model of legal practice in its origins. Through one of the most renowned New Spanish colleges, San Ildefonso de México, we can observe the family strategies of the regional elites to transmit their privileges to their descendants through educational mechanisms. The transmission is observed in the scholarships that continued beyond the period of independence and into the second half of the nineteenth century. New Spanish privileges, transformed into republican rights, were present in the training of lawyers until the second decade of the nineteenth century. The examples to be shown come from other regions of the country, which will allow us to show the educational and then political mobility that existed in the country for some groups in the first half of the 19th century. The sources come from the Colegio de San Ildefonso, kept in the Historical Archive of the IISUE, which is located in the national library of the UNAM.

Keywords: Training of lawyers, educational privileges, scholarships, regional mobility, 19th century education.

Cristian Rosas Iñiguez. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Unidad Peninsular, México. Es Licenciado en Estudios Latinoamericanos y Maestro en Historia por la UNAM. Doctor en Historia Regional de México por CIESAS/Peninsular. Su línea de investigación gira en torno a la historia de la educación del periodo que va de 1812 a 1848. Sus inquietudes académicas están ligadas a la historia del libro, la historia social y cultural, además de la historia económica de Ciudad de México, Yucatán y Zacatecas, entre el primer federalismo y centralismo mexicano. Correo electrónico: duncan_idaho@me.com. ID: <https://orcid.org/0000-0002-2897-2798>.

Introducción

¹ Se puede comprobar la existencia de un gran número de abogados en los lugares con mayor peso urbano, sin embargo, en el orbe no se contaba con un número amplio de letrados a la par de instituciones republicanas que empujaron en la configuración de un término individual como justicia (Staples, 2022, p. 23).

² Si bien existen más de cinco escalas, una de ellas es la mítica nacionalista, que se reduce a una explicación de corte político; esta posee una tendencia a situar un suceso de confrontación en el que solo dos grupos políticos sociales se enfrentan en las dinámicas del Estado. Otra escala es la administrativa, de la cual tenemos diferentes personajes —de quienes contamos con poca información particular— que participaron en el desarrollo del Estado localmente y sumaron su experiencia al Estado nacional. Otra escala es la de corte cultural, relacionada con las continuidades de las tradiciones que en cada región se mantenían por la población y la religión que las ritualizaba en torno a un sentido paternalista. Otra más es la del orden social, que agrupa

Ante el “ejército de abogados” que ha sido mencionado en artículos acerca de la historia de la educación en México,¹ se contraponen una serie de evidencias de archivo y trabajos de historia del derecho que no mencionan esa lógica historiográfica materializada en los estados o departamentos que componían el país entre 1824 y 1848. Por el contrario, cada vez es más notorio que en ese lapso no todo México se definió con base en un modelo de abogacía centralizado y homogéneo. Si bien los letrados hispánicos configuraron una historia muy parecida a la mostrada en el libro *El misterio del ministerio* (Bourdieu, 2005), esto no necesariamente ha sido estudiado en su totalidad en la particularidad mexicana de la primera mitad del siglo XIX (Ríos, 2021), por tanto, no se entienden las diferentes escalas y redes de poder jurídico administrativo que se configuraron de forma desigual en las diversas regiones del país a partir de 1824 (Rosas, 2021).

La respuesta que se ha dado sobre la falta de letrados, hasta cierto punto cómoda y satisfactoria en la escala narrativa mítica del Estado teleológico y liberal, surge de una falta de análisis basado en fuentes de archivo que permita observar otras escalas o perspectivas de tal problemática.² Los abogados pertenecen a una escala administrativa amplia pero no necesariamente los historiadores nos hemos asomado a todas las regiones del país para explicar su lenta configuración y establecimiento.³ De tal manera, me interesa mostrar que la escala de explicación sobre tal temática en la historia de la educación no ha ido a la par de su explicación administrativa desde la historia del derecho o la historia política (Staples, 1994), sino que se ha basado en una serie de anacronismos como explicaciones generales que no necesariamente han permitido explicar del todo cómo se gestó la construcción de un Estado dinámico en su desarrollo histórico democrático. En ese sentido, consideramos necesario no solo reinterpretar, sino colocar en su justa dimensión histórica y desde la historia de la educación, a algunos individuos, sobre todo abogados, que no han sido tomados en cuenta en la historiografía.

Esto se hizo con el memorial explicitado en 1808 (González, 1982, 1984; Arenal, 2006, 1988), que da cuenta del número de letrados en los diversos territorios útiles al rey.⁴ Primero, redimensionar la participación de otros grupos en la historia de la educación: jefes políticos, hacendados, comerciantes, arrieros, maestros o subdelegados, para mostrar la heterogeneidad y la riqueza en la historia social que en el país existe para la época. Realizar esto impulsará un diálogo entre la historia de la educación con otras historiografías regionales.

Segundo, dar cuenta de un mecanismo en la educación de los abogados que contaban con privilegios de carácter novohispano heredados en el periodo republicano. Hacerlo con estudiantes de jurisprudencia del Colegio de San Ildefonso que prove-

nían de otras regiones nos permitirá mostrar la movilidad, primero educativa, luego política, que existió en el país para algunos grupos en la primera mitad del siglo XIX.

Las fuentes provienen del Colegio de San Ildefonso, a resguardo en el Archivo Histórico del IISUE que se encuentra en la biblioteca nacional de la UNAM.

Del paternalismo central de lo justo al vacío letrado en la justicia periférica

La serie de mecanismos que permitían la impartición del modelo y orden de lo justo en una sociedad jerárquica como era la novohispana ha sido explicada en la historia del derecho por varios historiadores.⁵ No solo eso, es a partir de las regiones y jurisdicciones de carácter eclesiástico y civil como han observado la serie de privilegios y ordenamientos que tenían en la cúspide de esa pirámide social al rey. Era a partir de la figura de un *pater* central y su *oeconomia* corporativa como se brindaba un sustento al ejercicio social de lo justo, observado por sus gobernados (Costeloe, 2000).

La sociedad se hallaba diferenciada, así como jerarquizada y reunida en torno a corporaciones con el fin de formar parte del orden imperial. La existencia del individuo no se reducía a una mónada social como hoy en día. Por el contrario, la unión de individuos permitía a una agrupación formar un órgano que se integraba al cuerpo mayor del reino hispánico. A partir de ese orden de gobierno y de la *oeconomia* moral monárquica es que se halla la diferencia social respecto del sistema republicano.

Con su independencia política, México nació, en origen, como una nación católica (Connaughton, 2019). Si consideramos además que en sus inicios la mayoría de estados contaban con escasos abogados (Tormo, 2011) y que los pocos letrados y administradores del periodo novohispano ejercían su jurisdicción a partir de una legitimidad dada por la Iglesia, esto nos permite comprender mejor cómo se impartía la ley bajo un sentido de lo justo.

En los lugares donde no había todavía algún abogado,⁶ la necesidad de la impartición de justicia había orillado a establecer mecanismos bajo los cuales aquellos con cargos como jefes políticos o subdelegados (Brondino, 2019), quienes no siempre sabían leer o escribir, se encargaban de ejecutarla. Su falta de letras no obstaba para tener el cargo, formaba parte de una cultura letrada e iletrada.⁷ Generalmente tales cargos se heredaban, aunque con la independencia política y luego la erección de la primera República Federal se buscó la instalación de escuelas para iniciar una formación que no se tenía. Estos personajes aún conservaban un sentido de lo moralmente “justo”. Esa moral, unificada con la de los miembros del clero, resistentes a la idea de la justicia terrena, se oponía a un utilitarismo material donde las corporaciones veían la pérdida del control social y *oeconomico* que poseían en parte de la población.

Los cambios promovidos por los grupos de poder regional, quizá desde 1808, se sumaron al orden constitucional liberal de 1812. Con tal orden constitucional fue

diversas respuestas a este proceso de forma amplia o enriquecida con los elementos que puede ofrecer la documentación de los archivos.

³ Los trabajos cuantitativos y cualitativos de Alejandro Mayagoitia (2005) en relación con el Colegio de Abogados de la ciudad de México son de los más importantes en tanto que dan cuenta de una de las instituciones que mejor permite articular los privilegios y formación de derechos letrados en el altiplano. Solo cito uno de sus trabajos ya que es a partir de sus listas que uno toma conciencia de lo que hay por hacer en cuanto al tema de formación de abogados en el país.

⁴ Archivo General de la Nación [AGN], Instituciones coloniales, Gobierno Virreinal, Escribanos, vol. 22, exp. 12.

⁵ Los textos y autores son varios, pero algunos que ofrecen interpretaciones esclarecedoras y sugerentes son Arenal y Speckman, 2009.

⁶ El número de abogados ha sido revisado en dos trabajos: Arenal, 1980, y González, 1993.

⁷ Tales dinámicas entre cultura letrada e iletrada pueden verse en Ríos y Leyva, 2015.

que se generaron cambios en la lógica del poder criollo, mas no al interior de las corporaciones. Dos años después, en 1814, se promovería una reforma educativa en el imperio hispánico dirigida por José Manuel Quintana. Esta reforma promovía la apertura de universidades sometidas a un modelo central. Tal propuesta llevaría, a la larga, a un problema de disonancias en la creación de un sistema educativo único. Bajo este modelo no solo se abrirían dos nuevas universidades –en Mérida, Yucatán, y en San Cristóbal de las Casas–, una vez lograda la independencia política, sino daría pie a todo un abanico de posibilidades educativas con institutos literarios y casas de estudio, así como diversas asociaciones literarias.

No solo se rompió así el monopolio educativo detentado en el otorgamiento de grados por las universidades de México y Guadalajara, sino que se sumarían seis años después transformaciones en la lógica de nuevos saberes en derecho,⁸ saberes que intentaron modernizarse en todo el imperio hispánico y a los cuales en pocos lugares se les tomó en consideración por parte de las corporaciones... pero, ¿por qué sucedía eso?

Las dinámicas de poder en el antiguo régimen hispánico se hallaban separadas en dos poderes: el civil, representado por el rey, y el eclesiástico, por el papa. De ambos poderes, en América tenían mayor repercusión los de carácter eclesiástico pese a que el de orden administrativo, el rey, el páter, tenía un nombramiento más bien moral ya que en esencia la distancia reducía por mucho su representación administrativa en América. Por lo tanto, las corporaciones educativas como colegios y universidades dependían de un modelo *oeconomico* en el cual el poder eclesiástico no necesariamente controlaba todo, pero se sometía al modelo jurídico del *páter-rey* para determinar lo mejor para su reino.

En Nueva España, al carecerse de un modelo bancario por el miedo a las ideas utilitaristas de Europa, los peculios, patrimonios, vecindades, haciendas, bienes y caudales (muchas veces reflejados en becas) que las corporaciones tutoraban, le daban sentido a un modelo corporativo en el que piramidalmente se obtenían recursos para las mismas corporaciones. Que se tratara de modificar el modelo corporativo con nuevos saberes como economía política, o las variables del derecho, hacía ver a esos saberes ilustrados como algo que transformaría a la sociedad de la que las corporaciones se beneficiaban. A la par de eso en España, debido a las crisis y deudas económicas, se promovían desamortizaciones. La Iglesia y las corporaciones en América entonces veían la introducción de esos saberes, a la par que esos cambios en la mentalidad, como un peligro al *modus vivendi* de aquellos que se beneficiaban de las corporaciones en la jerarquía social.

La independencia política en 1821 evitó que se llevaran a cabo en lo inmediato transformaciones de corte liberal, al romperse la injerencia de la monarquía en la política de México. Entonces, las subsistentes corporaciones redefinieron no solo el sentido del orden constitucional sino una lógica en la cual sus privilegios se mantuvie-

⁸ La cédula se puede consultar en Simón, 1982, p. 341. Los saberes por enseñar en derecho, propuestos en ese año de 1820, fueron: Fundamentos de filosofía moral, Derecho natural y de gentes, Historia y elementos del Derecho Romano, Instituciones de Derecho Canónico, Historia del Derecho Español, Derecho Político, Práctica Forense, Retórica y Economía Política.

ran equilibrados a la par que hubo continuidad por debajo del sentido constitucional que tendía a transformar de manera gradual pero no tajante.

Por ejemplo, durante el primer imperio la intervención directa del emperador Iturbide en el Colegio de San Ildefonso la realizó después de la segunda expulsión jesuita, al elegir quién estaría en la rectoría del colegio en 1821. Fue así como se mantuvo el orden corporativo en el que José María Torres Torrija Guzmán, nombrado rector del colegio, participó del agrado del emperador vinculando el “apoyo de la corporación al gobierno del nuevo orden”. Claro que esto apela a la idea de la continuidad de un nuevo *páter* que se encargaría no solo del timón político, sino del beneficio económico que implicaba reorientar la *oeconomía* de las corporaciones por medio del manejo del patronato que recaería en esa figura, y después, cuando se creó la república, en el presidente (Ríos, 2024).

Constitucionalmente cada uno de los 19 estados de la confederación poseía una autonomía jurídica, así como la posibilidad de construir un sistema judicial y educativo propio. A partir de la creación de tribunales locales, generados con la independencia política y ya en la lógica de una escala estatal, sería cuando el modelo monárquico se reduciría y el sentido de justicia con su carga republicana se expandiría de forma gradual, a la par que se impulsaría más la segunda y tercera enseñanza; con ello se impulsaría la formación en jurisprudencia.⁹

No obstante, puede decirse que se fomentaron disonancias jurídicas y educativas durante el primer confederalismo y aún en el primer centralismo. Esas formas desiguales en la creación de los estados, y por tanto en la formación de sus abogados, implicó un reordenamiento de las jurisdicciones tanto eclesiásticas como civiles, de las que aún desconocemos lo que ocurrió con ellas, en particular en el plano educativo.

En la tercera década del siglo XIX comenzó un cambio en la lógica educativa que lejos estaba de ser un sistema, sin embargo, se comenzaría a divorciar de un modelo jerárquico de corte novohispano en una escala estatal más allá de la lógica de historiadores contemporáneos de orientación utilitaristas como Lucas Alamán o José María Luis Mora.¹⁰

La variabilidad educativa en la formación de abogados se expandió a partir de la apertura de nuevas corporaciones e instituciones tanto en una escala regional como estatal. Estas fueron financiadas por los estados a la par que fomentaron el desarrollo de los saberes en derecho, su lenta penetración, así como reuniones que permitieran la discusión de leyes locales en beneficio de la creación de un modelo jurídico nacional, como ocurría con las academias de derecho o de artes.¹¹

En el sureste y el suroeste del país –Mérida, Yucatán, y San Cristóbal de las Casas– el desarrollo de la formación en jurisprudencia, así como de los saberes médicos, reflejaba la falta de saberes liberales en la administración estatal. El estudio del derecho, así como de la medicina en ambas zonas de población de mayoría indígena sería una novedad que tardaría más tiempo en consolidarse.

⁹ La falta de abogados en las regiones orilló a que se crearan tribunales y, por tanto, la necesidad de que cada estado formase a sus letrados de manera particular.

¹⁰ Las historias que ambos liberales católicos escribieron reflejaban una interpretación utilitarista en la que se desmarcaban de una sociedad corporativa en la década de los 20. En esa década es cuando se observa la necesidad de ir a la par en los modelos reformistas de ambos. Si bien aceptaban las jerarquías, ambos carecieron de la disposición para conciliar una visión económico-política sobre un mercado abierto, o cerrado, así como el mantenimiento, o no, de un modelo jurisdiccional eclesiástico para algunas regiones de México a partir de la cuarta década del siglo XIX.

¹¹ Las academias de derecho en esas primeras décadas tenían la capacidad de generar un debate público sobre la utilidad de algunas leyes en el perfeccionamiento y mejora jurídica en el país.

La enseñanza del derecho, más allá de las grandes urbes como las ciudades de México o Guadalajara en la época, es un tema de estudio que debe realizarse para comprender la reconfiguración de un modelo de justicia estatal así como para explicar la movilidad de los letrados y cómo auxilia este saber al situar gradualmente la lenta construcción de una justicia civil en el país; un acto de Estado que permita ir ubicando las desigualdades corporativas e institucionales a lo largo de la primera mitad del siglo XIX.

Con el fin de mostrar la movilidad de algunos sujetos daremos unos ejemplos de este proceso con base en casos de estudiantes de jurisprudencia del Colegio de San Ildefonso que transitaron con beneficios del antiguo régimen hacia el nuevo orden republicano, un modelo en el que el páter-rey decretaba lo justo y que comenzó a ser descorporativizado para darle sentido y forma a un sistema en el que se institucionalizaría la justicia letrada.

Estrategias familiares y movilidad de los abogados a partir de las becas del Colegio de San Ildefonso de México

El Colegio de San Ildefonso de México fue una corporación que contó con siete rectores entre 1808 y 1848.¹² Sus diversas actividades dan cuenta de un periodo convulso en la descorporativización de una sociedad que mantuvo un control férreo en la formación de teólogos y médicos por igual, pero también de jóvenes preparados en jurisprudencia civil. Así, en este apartado se ejemplifica el vínculo letrado, que aún después de haber desaparecido del modelo novohispano mantuvo vínculos en la lógica del otorgamiento de becas y formación a parientes que habían generado una herencia y la habían dejado al Colegio toda o en parte, que se otorgaba en forma de beca o de capellanía, al final de cuentas, era un privilegio, que se mantuvo como un derecho educativo en la lógica corporativa de San Ildefonso, como solía hacerse en otros colegios.

Se ha estudiado la lógica de las becas que se tenían en el colegio de San Ildefonso de México. Algunos de esos trabajos nos permiten organizar un listado de becarios, así como de las prerrogativas que tenían para obtener dichas becas. Dentro de la lógica general se dividen y homogenizan hacia la segunda mitad del siglo XIX en becas nacionales aquellas que fueron becas de oposición, así como las de gracia o limosna.

De hecho, al armar el listado de becas del colegio observamos una heterogeneidad en el sentido y práctica del privilegio educativo novohispano. Beca de biblioteca, Beca Llergo, Beca Lardizábal, Beca de la cofradía de Aránzazu, Beca Pedro del Villar, beca de diezmo, beca de oposición, beca de restitución, Beca de la Escalera, becas de limosna, becas ordinarias o becas de sacristía. El listado completo de este tipo de becas nos brinda un arcoíris de posibilidades para identificar a los individuos con

¹² Juan Francisco de Castañiza y González, José Ignacio Amaya (jesuita), José María Bucheli y Velásquez, José María Torres Torija Guzmán, José María Guzmán y Pugalte, Juan José Espinoza de los Monteros Vera. Estos rectores a los que apenas conocemos dan muestra no solo de un periodo de tránsito sino también evidencian la falta de interés en ciertas etapas históricas de las corporaciones educativas y de un saber como el derecho y el tránsito de una cultura de lo justo a la construcción del sentido de la justicia.

privilegios heredados de la etapa novohispana. Nosotros solo revisaremos dos tipos de becas: las de bibliotecario y las ligadas a las del apellido Llergo.

Las becas de biblioteca se hallaban condicionadas a trabajar en el acervo de libros. Esto respondía al pago que por estudiar se realizaba por parte de los estudiantes en el Colegio de San Ildefonso hasta la década de los 50 del siglo XIX. El costo de la pensión era de alrededor de \$200 pesos por alumno, a diferencia de otros colegios como el de San Juan Letrán, en el que se pagaban \$150 pesos.¹³ Esto no solo habla de la continuidad de la jerarquía entre colegios, sino del acceso que a manera de privilegio permitió a algunos colegios mantener su estatus novohispano en la primera mitad del siglo XIX. Más importante, una beca así le permitía a un colegial concluir sus estudios en ese colegio.

Esa serie de privilegios letrados novohispanos no se obtenían de la misma manera o por medio de un solo mecanismo. Por el contrario, una beca como la de biblioteca fue obtenida por José María Luis Mora y estuvo vinculada a una serie de privilegios discretos que se le brindaron a un sujeto con un perfil ligado a la curiosidad intelectual formada en el tiempo del regreso jesuita al Colegio.

El originario de Chamacuero-Guanajuato obtuvo la beca que gente que lo antecedió –como José María López Rayón– o lo precedió –como José María Estrada– obtuvieron a partir de ser de los alumnos más adelantados en la cátedra de Artes o Filosofía en el Colegio. Claro que Mora sería un segundo lugar de su generación, ya que José María Tornel y Mendivil recibiría el primer lugar en esa cátedra. Los estudiantes de los que hemos hecho aquí referencia son conocidos en la historia política del país, pero, ¿qué sucede con otras becas, u otros becarios, o privilegios, que no igualan el caso de los políticos o militares aquí mostrados, sino que, por una parte, eran jóvenes de familias menos conocidas, pero por otra, formaban parte del orden cultural corporativo que le daba coherencia y sentido a mantener una sociedad jerarquizada?

Dentro del orden *oeconomico* corporativo del Colegio se pueden observar las becas de antiguo régimen como parte de ese orden moral que permitía la correspondencia con una *oconomía* moral del páter-rey (Zamora, 2018, 2019). Estas becas respondían a rentas heredadas o traspasadas al Colegio mediante el cuidado de un capital determinado, así pues, contamos con becas con apellido de un familiar que las generó, entre ellas las becas Llergo, las Lardizábal o la del Pedro del Villar. Estas becas eran parte de *estrategias familiares que buscaban mantener el privilegio* letrado, así como heredar una *oconomía* que empujara a los familiares, sobrinos, nietos, bisnietos, entre otros, a subir en la escala de jerarquías en el antiguo régimen. Esta particularidad de las becas Llergo o de otras familias ha sido explicada en su sentido educativo por Mónica Hidalgo Pego (2010, pp. 123-126), así como por Georgina Flores Padilla.¹⁴

No obstante, desde una sociología histórica el mantenimiento del privilegio educativo novohispano se transforma en un derecho republicano a partir de una estrategia familiar que no se evanece con la independencia política, ni con el primer

¹³ Agradezco a Rosalina Ríos por los datos obtenidos a partir de su investigación sobre el Colegio de San Juan de Letrán.

¹⁴ Georgina Flores Padilla es quien organizó y colocó una guía del Colegio de San Ildefonso que permite no solo buscar individuos sino organizar en gran parte los datos de esta corporación educativa en relación a algunas regiones y saberes en específico. De no ser por su trabajo, el avance en el reconocimiento de este colegio sería casi nulo y caería en la teleología romántica en estudios que existen sobre él.

imperio, ni con el primer confederalismo, ni mucho menos con el primer centralismo. Los sucesos políticos enmarcan un modelo de ruptura jurídica, mas no la ruptura cultural del privilegio educativo. Este se comienza a romper hacia 1848, año en el que la intervención norteamericana fracturó la lógica *oeconomica* para imponer una lógica económica en la que la educación no se mantenga financiando *un modelo educativo de privilegios, no apto para generar un sistema educativo de derechos*.

Observemos a aquellos que fueron más representativos en la obtención de la Beca Llergo. Esta beca solo se halló permitida para aquellos provenientes de la península o ligados a Michoacán. Destacan estos abogados debido a su movilidad, así como a que no se encuentran incorporados al colegio de abogados de la ciudad de México. La Tabla 1 no pretende mostrar a todos los beneficiarios de esta beca, se incluye solo a aquellos que tuvieron vínculos más visibles y que pidieron la beca para formarse como abogados o concluir sus estudios en derecho.

Conclusión

Pareciera que existe una conformidad que provoca la naturalización en *la historia política de México reducida a sucesos o partidos políticos*. Esta acción, lejos de profundizar en la riqueza histórica de México, cumple una de las funciones sedantes analizadas y citadas por Michel Foucault en el libro *Microfísica del poder*. Sin embargo, las dificultades para construir con evidencias de archivo los procesos, rupturas o continuidades como la del modelo *oeconomico*, aún con la independencia política, les permitió a las corporaciones educativas de tercera enseñanza en la ciudad de México mantener un orden autónomo en relación con el Estado republicano en construcción.

Tomar como evidencia del “privilegio educativo” a dos tipos de becas de una corporación de raigambre novohispana nos pone en un plano de la microfísica del poder letrado en el México decimonónico. El *suceso* político, ya sea de la independencia política o la eliminación de la limpieza de sangre, no modifica en esencia el sentido asociado de esta corporación novohispana y la formación de las élites que participan activamente en las regiones del país. La continuidad del privilegio novohispano criollo se transformó en un derecho republicano, que se hereda y comprueba en sujetos que se presentan bajo una moral católica por medio de letrados que les permitan articular una defensa del privilegio.

La transformación material del Colegio de San Ildefonso de México proviene más de la guerra que del proceso de independencia. La guerra de 1848 con un ejército, de corte y tradición cultural protestante, no solo rompió la dinámica *oeconomica* de la corporación, sino que al pagar los adeudos de la guerra se modificó la visión económica del colegio. Esto comenzaría a menguar los principios *oeconomicos* de antiguo régimen por medio de la venta de propiedades en las que se basaban los peculios de algunas becas. En el caso de las becas Llergo se vendieron algunas propiedades del Colegio

Tabla 1
Listado de beneficiarios de beca

Beca Llergo			
Solicitante	Ejercicio del privilegio	Año y origen	Fuente
Manuel Dondé Preciat Silvestre Antonio Dondé Preciat	Hijos de José Dondé y Joaquina Preciat Estrada José Dondé fue beneficiario de la Beca Llergo, fungió cargos de alguacil mayor del Tribunal de la Inquisición de la ciudad de Campeche Fue catedrático de latinidad del Seminario de Yucatán	1825/ Campeche	Caja 124, exp. 146, doc 1244
José María Regil Estrada	Procedente de Campeche Presenta informes de vida y costumbres ya no de limpieza de sangre Apoyado por Felipe de Jesús Montero, comerciante Apoyado por José Dionisio Iglesias, capellán del batallón de milicias activas Apoyado por José Segundo Carvajal Procedente del Colegio de San José de Campeche	1826/ Campeche	Caja 124, exp. 150, docs 1279-1289
José Gil, Antonio de Jesús, Argüelles González	Ciudad de México, hijo de José Gaspar Argüelles, natural de Asturias, madre María Florencia González, natural de la ciudad de México Apoyado por catedrático José Domingo de la Fuente Marcos Vásquez José Mariano Cien Fuegos	1833/ Ciudad de México	Caja 126, exp 166, docs 1425-1434
Ignacio O' Haran y Escudero Juan Manuel O' Haran y Escudero	El padre Tomás O' Haran, magistrado presidente de los tribunales superiores de justicia de Yucatán y representante ante el Congreso de la Nación, exige Beca Llergo ya que sus hijos son gente de bien y han sido educados como buenos cristianos. Procedente de la Península de Yucatán; Abogado de indios, asesor de alcaldes, promotor fiscal, alcalde primero e incluso oidor de Guatemala Información de moralidad, conducta y buenas cualidades Apoya Porfirio Argüelles Apoya Ysidro Rafael Gondra clérigo subdiácono del arzobispado de México	1835/ Mérida	Caja 127, exp. 170, doc 1491
Pedro Escudero y Echanove	Néstor Escudero, beneficiario de Beca Llergo, representante del Congreso general y tío del solicitante presenta como testigos morales a dos abogados Apoya José Matías Quintana Apoya Rafael Montalvo	1836/ Mérida pero vive en Querétaro	Caja 127, exp. 171, doc 1511
Manuel García Rejón Tovar, su padre era Joaquín García Rejón, vecino de Mérida	José Basilio Guerra Procedente de Campeche Estudiaba derecho en el Colegio de San Gregorio, primer año de jurisprudencia, septiembre 19 de 1838 Presentó licenciado Sebastián López de Querétaro abogado de los tribunales de allá Julio Romero vecino de Alfajayucan Lo apoya en el traspaso Juan Rodríguez Puebla, rector del Colegio de San Gregorio	1838/ Campeche	Caja 127, exp. 174, docs 1543-1553
Tomás Cendejas	El padre fue José María Cendejas comandante graduado y capitán de caballería / natural de México Apoya Jesús Luis de Muñiz Apoya Vicente Soto Durán	1850/ Ciudad de México	Caja 130, exp. 197, docs 1856-1872
Miguel Dondé Cámara Alonso Manuel Peón y Regil	Mérida (1819) Silvestre Antonio Dondé, chantre de la iglesia catedral de Mérida Piden datos a Joaquín García Rejón y a José María Oliver; ambos diputados del Congreso General Los apoya Justo Sierra y Rosso los apoya	1852/ Mérida	Caja 131, exp. 203, doc 1969-1978
Juan José Morales	Procedente de Guanajuato; Diputado al Congreso y Fiscal de la Audiencia	1855/ Guanajuato	Caja 132, exp. 212, docs. 2133-2146

Fuente: Elaboración personal a partir de AHUNAM, Fondo Colegio de San Ildefonso.

para hacer esos pagos, incluso cediendo la beca a personajes que no provenían ya de la península de Yucatán o de Michoacán en la década de los 50.

La formación en jurisprudencia permitía a los becados de biblioteca o a los pertenecientes a las becas Llergo terminar sus estudios en jurisprudencia. Esto para algunas regiones permitía acrecentar el saber letrado y la impartición de justicia de corte republicano en una sociedad presa de un pensamiento ligado a lo justo, pero relacionado no a lo justo en forma horizontal sino vertical, en donde el *páter* determinaba eso que era lo equitativo según su experiencia.

Pese a esa serie de desbalances en la autoridad del estado, el Colegio de San Ildefonso de la ciudad de México trató de mantener una existencia entre la tradición monárquica que conocía un modelo *oeconomico*-corporativo y una modernidad institucional bajo una economía republicana en construcción, la misma que no lograba establecer un modelo de legitimidad política nacional. Esta situación fue diferente a la que prevalecía en otras regiones del país, en donde cada estado poseía un tiempo, una corporación o una institución educativa, distinta en su origen a las de la Ciudad de México.

Referencias

- Arenal Fenchio, J. (1980). Los abogados en México y una polémica centenaria (1784-1847). En *Revista de Investigaciones Jurídicas*, (4), 544-549.
- Arenal Fenchio, J. (1988). Ciencia jurídica española en el México del siglo XIX. En *La supervivencia del derecho español en Hispanoamérica durante la época independiente. Jornadas de Historia del Derecho*, (2), 31-48.
- Arenal Fenchio, J. (2006). La “escuela” mexicana de historiadores del derecho. En *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, (18), 57-76.
- Arenal Fenchio, J., y Speckman, E. (2009). *El mundo del derecho. Aproximaciones a la cultura jurídica novohispana y mexicana (siglos XIX y XX)*. IHH/Porrúa/ELD.
- Bourdieu, P. (2005). De la casa del rey a la razón de Estado. Un modelo de la génesis del campo burocrático. En L. Wacquant (coord.), *El misterio del ministerio. Pierre Bourdieu y la política democrática* (pp. 43-70). Gedisa.
- Brondino, L., (2019). De subdelegado a jefe político: la conformación de la autoridad gubernativa 1812-1841. Planteamiento a partir del caso de Yucatán. *Historia Mexicana*, 68(4), 1463-1538.
- Connaughton, B. (2019). *La mancuerna discordante. La República católica liberal en México hasta la reforma*. Gedisa.
- Costeloe, M. (2000). *La república central en México, 1835-1846. “Hombres de bien” en la época de Santa Anna*. FCE.
- Foucault, M. (2019). *Microfísica del poder*. Siglo XXI.
- González, M. d. R. (1982). La Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica de México. Notas para el estudio de su labor docente (1811-1835). En *Revista de Investigaciones Jurídicas*, 6(6), 303-317. <https://www.eld.edu.mx/Revista-de-Investigaciones-Juridicas/RIJ-6-2/Capitulos/23-La-Academia-de-Jurisprudencia-Teorica-Practica-de-M%C3%A9xico-Notas-para-el-estudio-de-su-labor-docente-1811-1835-.pdf>
- González, M. d. R. (1984). La práctica forense y la Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica de México (1834-1876). En *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano*. Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM (pp. 281-308).

- González, M. del R. (1993). El ilustre y Real Colegio de Abogados de México, ¿una corporación política? *Secuencia*, (27), 5-26.
- Hidalgo, M. (2010). *Reformismo borbónico y educación, El colegio de san Ildefonso y sus colegiales (1768-1816)*. UNAM/IISUE.
- Mayagoitia Stone, A. (2005). Los abogados y el Estado mexicano: desde la independencia hasta las grandes codificaciones. En *Historia de la justicia en México, siglos XIX y XX* (t. 1, pp. 263-406). Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Ríos, R., y Leyva, J. (2015). *Voz popular, saberes no oficiales: humor, protesta, disidencia y organización desde la escuela, la calle y los márgenes (México, siglo XIX)*. Bonilla Artigas.
- Ríos Zúñiga, R. (2021). *La reconfiguración del orden letrado: el Colegio de San Juan de Letrán de la Ciudad de México (1790-1867)*. UNAM-IISUE.
- Ríos Zúñiga, R. (2024). Educación. En I. Frasquet y J. Escrig (eds.), *El primer Imperio Mexicano (1821-1823). Interpretaciones, balance, perspectivas* (pp. 503-533). Pressas de la Universidad de Zaragoza.
- Rosas Iñiguez, C. (2021). *La modernidad reflejada en la tradición. La formación de abogados y su inserción en los grupos de poder en dos ciudades: Mérida y Zacatecas 1812-1848* [Tesis doctoral]. CIESAS/Peninsular.
- Simón Palmer, M. del C. (1982). *Cuadernos bibliográficos XLII, Bibliografía de Cataluña, Notas para su realización. Tomo II (1766-1820)*. CSIC.
- Staples, A. (1994). La periodización. En L. E. Galván, M. Lamóneda, M. E. Vargas y B. Calvo (coords.), *Memorias del primer simposio de educación* (pp. 351-354). Casa Chata-CIESAS.
- Staples, A. (2022). De seminario conciliar a preparatoria positivista. ¿Una transición posible? En M. Ramos-Lara, F. León y D. Uresty (coords.), *Perspectivas, desafíos y trascendencia de la Escuela Nacional Preparatoria hasta los albores del siglo XX. Homenaje a 150 años de su fundación* (pp. 23-33). UNAM/CIEEH.
- Tormo Camallonga, C. (2011). La abogacía en transición: continuidad y cambios del Virreinato al México independiente. En *Estudios de Historia Novohispana*, (45), 81-122.
- Zamora, R. (2018). Tradiciones jurídicas y pervivencias *oeconomicas* en la genealogía constitucional. El caso de Tucumán en 1820. En *Derecho PUCP*, (82), 61-91. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201901.003>
- Zamora, R. (2019). El discurso económico en Navarra. Economía doméstica y economía política en dos tratados de finales del siglo XVIII. En Achón Insausti, J. A., Imízcoz Beúnza, *Discursos y contradiscursos de la modernidad, siglos XVI-XIX* (pp. 475-509). Sílex. <http://www.moderna.ih.csic.es/fmi/xsl/fehm/anexos/P3A/Discursos%20y%20contradiscursos.pdf>

Cómo citar este artículo:

Rosas Iñiguez, C. (2024). Del paternalismo real de lo justo al vacío de la justicia periférica por construirse: becas y movilidad de abogados desde el Colegio de San Ildefonso de México (1808-1848). *Anuario Mexicano de Historia de la Educación*, 4(1), 203-213, <https://doi.org/10.29351/amhe.v4i1.645>



Todos los contenidos de *Anuario Mexicano de Historia de la Educación* se publican bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento No-Comercial 4.0 Internacional, y pueden ser usados gratuitamente para fines no comerciales, dando los créditos a los autores y a la revista, como lo establece la licencia.